

**RESOLUCIÓN N° 81720  
De Agosto 26 de 2022.**

Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo privado, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, denominado **CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ**.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, en ejercicio de sus facultades legales y Constitucionales, en especial las conferidas la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1651 de julio de 2013, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Decreto Municipal 067 de enero 02 de 2020, la resolución municipal 8521 de febrero 26 de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los Establecimientos de Educación Formal y no Formal, hoy Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

La ley 1651 de julio de 2013, determina que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas, deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa o programas a ofertar.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2.015, título 6, artículo 2.6.6.6, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector público educativo y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2.015, título 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2.015, título 3, artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano, las licencias de funcionamiento.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2.015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

La Resolución Nacional 2826 del 9 de Diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el Alcalde delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Por medio del Decreto 067 del 02 de enero de 2020, se ratificó al Secretario de Educación en su cargo.

La Resolución Municipal 8521 de febrero 26 de 2020, establece los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento a los establecimientos educativos de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.

El representante legal del establecimiento educativo **CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ**, señor **Ricardo Alexander Castaño Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.727.813, solicitó a la Secretaría de Educación de Itagüí a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia, la aprobación de la Licencia de Funcionamiento, para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano y para ello solicitó visita a la planta física y presentó la documentación reglamentaria exigida por este ente territorial.

El establecimiento educativo **CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ**, es una entidad con ánimo de lucro, que tiene ubicada la sede académica en la Cra 50 N° 52-27 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con N° celular 314 344 21 31, Nit 900661803-8 y correo electrónico [corporativos@ulaidiomas.edu.co](mailto:corporativos@ulaidiomas.edu.co)

De la visita realizada a la planta física del establecimiento educativo **CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ** y del estudio de la documentación requerida y aportada por éste, la Unidad de Inspección y Vigilancia, emitió concepto favorable para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el registro de los programas propuestos por la Institución.

Las tarifas aprobadas, serán las que queden consignadas en la respectiva resolución de registro de programas, la cual es posterior a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Licencia de Funcionamiento de carácter indefinido, al establecimiento educativo **CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ**, establecimiento educativo ubicado en la Cra 50 N° 52-27 del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con N° celular 314 344 21 31, Nit 900661803-8 y correo electrónico [corporativos@ulaidiomas.edu.co](mailto:corporativos@ulaidiomas.edu.co), para ofrecer educación para el trabajo y desarrollo humano, de lunes a domingo, en las jornadas diurna, nocturna y solo podrá ofrecer, los programas que están debidamente registrados ante esta secretaría.

**ARTÍCULO 2°.-** El establecimiento educativo deberá ceñirse a las directrices que imparta la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 3°:** Citar el número y la fecha de expedición de la presente resolución, en la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO:** Informar que quedan aprobados los costos académicos presentados en el PEI y en el proyecto pedagógico para la vigencia del año 2022, siendo incrementados de manera sucesiva y de acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 4°.-** Reportar, a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí, los costos de cada programa al inicio de cada año.

**ARTÍCULO 5°.-** El establecimiento educativo, podrá expedir certificados de técnico laboral por competencias y de conocimientos académicos, según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3, y el presente acto administrativo.

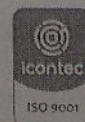
**ARTÍCULO 6°.-** La licencia de Funcionamiento, otorgada mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la dirección de la sede académica referenciada.

NIT. 890.980.093-8 • PBX. 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



SC-CER314190

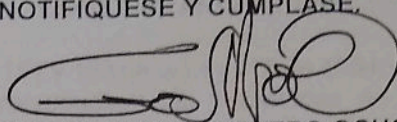
**ARTÍCULO 7°.-** Notificar personalmente, al representante legal o Director del establecimiento educativo de educación para el trabajo y el desarrollo **CENTRO DE IDIOMAS ULA ITAGÜÍ.**

**ARTÍCULO 8°.-** Fijar una copia de la presente resolución, en lugar visible del establecimiento educativo.

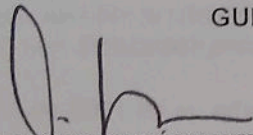
**ARTÍCULO 9°.-** Frente a esta resolución, proceden los recursos de ley dentro de los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

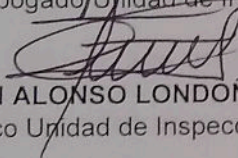
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**  
Secretario de Educación.



**CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA**  
P.U Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia.



**ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.**  
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la fecha 05 de Septiembre de 2022, se Notifica personalmente al (la) señor  
(a) Diego Andres Carabana Tiborhu con Cédula de Ciudadanía N° 1019.061.003 de  
Bogota de la Resolución N° 81720 del 26 de Agosto de 2021 quien enterado  
(a) del contenido, firma en constancia y se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita  
del citado documento.

Firma del Notificado. Diego Carabana

Notificador. Elkin Alonso Londoño Colorado      Firma 